



REGLAMENTO DE BECAS PARA LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN “MARCO FIDEL SUÁREZ”

Edición - 2026

**REGLAMENTO DE BECAS PARA LA
ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN
"MARCO FIDEL SUÁREZ"
EDICIÓN 2026**



**ACREDITADA INSTITUCIONALMENTE EN ALTA CALIDAD
RESOLUCIÓN No. 001443 DEL 20 DE FEBRERO DE 2024 UNA
VIGENCIA DE 8 AÑOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

FUERZA AEROSPACIAL
COLOMBIANA



**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA
ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN "MARCO FIDEL SUÁREZ"**

**REGLAMENTO DE BECAS PARA LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN
"MARCO FIDEL SUÁREZ" ED. 2026**

DIRECTIVOS:

BG. OSCAR MAURICIO GÓMEZ MUÑOZ

Director Escuela Militar de Aviación
"Marco Fidel Suárez"

CR. LUZ STELLA FRANCO YEPEZ

Subdirectora Escuela Militar de Aviación
"Marco Fidel Suárez"

PREPARADO Y ACTUALIZADO POR:

TE. JESSICA ALEXANDRA

SANTANILLA GARCÍA
Secretaria Académica

ASESORES Y REVISORES:

**TC. GERMÁN ANDRÉS
ARIAS CORTÉS**

Comandante Grupo Académico

**MY. JOHAN DAVID
JIMÉNEZ ANDRADE**

Jefe Departamento de Asesoría Legal

**CT. FRANCY JULIETH
GONZÁLEZ CASTIBLANCO**

Jefe Sección Calidad Educativa y Oficina de
Acreditación

La responsabilidad de los textos contenidos en esta publicación es exclusiva de(l) (os) autores(es).

© Derechos reservados. Se prohíbe la duplicación, reproducción total o parcial de este volumen, bajo cualquier formato o cualquier medio (electrónico, grabación, fotocopia u otro) sin permiso expreso de la Escuela Militar de Aviación "Marco Fidel Suárez". Santiago de Cali, Colombia.
Junio, 2026.

IMPRESIÓN:

Escuela Militar de Aviación "Marco Fidel Suárez"

© ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN "MARCO FIDEL SUÁREZ"

© GRUPO ACADÉMICO – SECRETARÍA ACADÉMICA

Carrera 8 No. 58 - 67

Teléfono: 488 1000 Ext. 68788

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

E-mail: gruac@emavi.edu.co www.emavi.edu.co

República de Colombia



Fuerza Aeroespacial Colombiana

Disposición No. 002 de 2026

Por la cual se expide el Reglamento de Becas 2026 para la Escuela Militar de Aviación “Marco Fidel Suárez”

Que una vez aprobada por el Consejo Académico y Disciplinario sustentado mediante el acta No FAC-S-2026-049452-AG del 01 junio de 2026, de conformidad con las justificaciones presentadas, con el fin de aprobar y tener en cuenta para su entrada en vigencia.

EL SEÑOR BRIGADIER GENERAL EN CALIDAD DE DIRECTOR DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN “MARCO FIDEL SUAREZ” EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, CONFERIDAS POR:

- El Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia de 1991, que garantiza la Autonomía Universitaria.
- Los Artículos 28, 29, 109 y 137 de la Ley 30 del 29 de diciembre de 1992, que reglamentan el servicio público de la educación.
- El Decreto 1330 de 2019 del Ministerio de Educación Nacional por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación.
- El Acuerdo CESU 02 de 2020 por el cual se actualiza el modelo de acreditación en alta calidad en Colombia.
- La Estrategia para el Desarrollo Aéreo y Espacial de la Fuerza Aeroespacial Colombiana EDAES 2042.
- Lineamientos generales del Sistema Educativo de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.
- El manual del modelo pedagógico Holístico Castrense Aeronáutico.

DISPONE

Artículo 1. EXPEDIR y APROBAR el Reglamento de Becas 2026, para la Escuela Militar de Aviación "Marco Fidel Suárez" - EMAVI, de acuerdo con lo sustentado en los cuerpos colegiados.

Artículo 2. Aprobar el Reglamento de Becas 2026, para la Escuela Militar de Aviación "Marco Fidel Suárez", en virtud de la presente Disposición.

Artículo 3. Derogar todas las disposiciones anteriores. Esta Disposición rige a partir del 02/06/2026 como se presenta a continuación:

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santiago de Cali (Valle del Cauca), a los dos (02) días del mes de junio del año 2026.



BRIGADIER GENERAL ÓSCAR MAURICIO GÓMEZ MUÑOZ
Director Escuela Militar de Aviación "Marco Fidel Suárez"



Elabora: GRUAC



Revisó: DEJDH

CONTENIDO

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES.....	6
Artículo 1. Objeto.....	6
Artículo 2. Premios y Estímulos por su rendimiento académico y representaciones deportivas o académicas.....	6
Artículo 3. Criterios y porcentajes de descuento educativo.....	7
Artículo 4. Becas.....	7
Artículo 5. Comité Académico.....	8
Artículo 6. Funciones del Comité Académico.....	8
CAPÍTULO 2. MODALIDAD DE ASIGNACIÓN DE BECAS.....	9
Artículo 7. Categoría de Becas.....	9
CAPÍTULO 3. CONSIDERACIONES ESPECIALES.....	12
Artículo 8. Consideraciones particulares.....	12
CAPÍTULO 4. DISPOSICIONES FINALES.....	13
Artículo 9. Derechos Pecuniarios.....	13
Artículo 10. Vigencia de la Beca.....	13
Artículo 11. Vigencia del Reglamento.....	13

REGLAMENTO DE BECAS 2026




CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones, criterios, requisitos y procedimientos para la asignación de becas, descuentos educativos, premios e incentivos a los Alféreces y Cadetes de la Escuela Militar de Aviación (EMAVI).

Su finalidad es reconocer el mérito, estimular la excelencia académica y militar, promover la investigación, fortalecer la representación deportiva institucional y consolidar una cultura de alto desempeño acorde con los principios y valores de la Fuerza Aeroespacial Colombiana y en coherencia con la Estrategia para el Desarrollo Aeroespacial (EDAES), el Sistema Educativo de la Fuerza Aeroespacial Colombiana (SEFAC) y el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la EMAVI.

Parágrafo Único. El presente reglamento aplica a todos los Alféreces y Cadetes de la EMAVI que se encuentren formalmente matriculados en programas de Educación Superior.


Artículo 2. Premios y Estímulos por su rendimiento académico y representaciones deportivas o académicas. Son premios y estímulos a los cuales se hacen merecedores los Alféreces y Cadetes por su rendimiento académico y representaciones deportivas o académicas, los siguientes:

-  Los trabajos de grado que sean evaluados y obtengan la distinción de laureados recibirán reconocimiento público durante la ceremonia de titulación y la exoneración de los derechos de grado. Los trabajos que reciban la distinción de carácter meritorios serán distinguidos mediante la entrega de diploma de reconocimiento.
-  Gozar de beneficios tales como la asistencia a actividades académicas, culturales y deportivas en representación de la EMAVI.
-  Participación en instancias nacionales o internacionales.

-  Eventos y capacitaciones nacionales con sus respectivos certificados.
-  Ser acreedor de una beca.

Artículo 3. Criterios y porcentajes de descuento educativo. Reducción porcentual directa sobre el valor de la matrícula ordinaria que la Institución deja de percibir, otorgada como beneficio institucional bajo criterios específicos definidos en el presente reglamento.

Los descuentos educativos no constituyen becas, no tienen carácter de estímulo por mérito y se otorgan exclusivamente en los casos expresamente señalados:

-  **Hijos de personal militar y civil FAC:** Se otorgará descuento educativo a los Alféreces y Cadetes hijos de Oficiales, Suboficiales y personal civil orgánico de la Fuerza Aeroespacial Colombiana en servicio activo, retirado con sueldo de retiro y/o fallecido en el servicio del 30% sobre el valor de la matrícula académica, asimismo para los hijos del personal civil se le otorgará por parte de la EMAVI una exoneración del 10% sobre el valor de la matrícula académica.

Parágrafo Único. Para efectos de la aplicación de los descuentos establecidos en el presente artículo, cadete o alférez deberá presentar la solicitud ante el Grupo Cadetes – GRUCA, dependencia encargada de realizar la verificación de la información en los sistemas institucionales, incluyendo el Sistema de Información de Administración del Talento Humano (SIATH).

Una vez surtido el proceso de verificación, el Grupo Cadetes – GRUCA remitirá al Departamento financiero de la EMAVI las solicitudes que cumplan con los requisitos, para la aplicación del descuento correspondiente sobre el valor de la matrícula académica del período respectivo.

Artículo 4. Becas. Son los estímulos económicos a los cuales se harán merecedores los Alféreces y Cadetes que cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento de Becas de la Escuela Militar de Aviación, dichos estímulos aplican solo al valor del semestre académico.

Así mismo, se otorgará el descuento o los descuentos establecidos por las leyes vigentes.

Parágrafo 1. Las becas son independientes de los descuentos educativos y no constituyen una reducción directa del valor de matrícula por política institucional, sino un estímulo sujeto a evaluación y asignación.

Artículo 5. Comité Académico. Este cuerpo colegiado está integrado por el Comandante del Grupo Académico, quien lo preside, el Comandante Escuadrón de Educación Superior, el (los) Comandante(s) de (las) Escuadrilla(s) Programa(s) Profesional(es), Comandante de Escuadrón y/o Comandante de Escuadrilla y/o Comandante de Elemento y/o Jefe Sección (según sea el caso) y un representante del cuerpo profesoral de la EMAVI (Militar u Orientador de Defensa) y el Secretario Académico, quienes tienen voz y voto. Constituye cuórum para efectuar la reunión colegiada y decidir, la mitad más uno de los miembros integrantes del Comité Académico. Podrán asistir con voz, pero sin voto los miembros de la comunidad académica de la EMAVI, los Alféreces y Cadetes que el Comandante del Grupo Académico convoque para casos específicos.

El Comité Académico estudia, resuelve y decide en primera instancia, sobre la situación de Alféreces y Cadetes que presenten novedades de carácter académico y/o que no estén predeterminadas en este Reglamento. De igual manera, este cuerpo colegiado estudia y establece directrices en la formación académica de los Alféreces y Cadetes.



Artículo 6. Funciones del Comité Académico. Adicional a las atribuciones establecidas en el Reglamento de Formación Integral, para regular las becas otorgadas tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a reuniones para verificar el cumplimiento del Reglamento de Becas.
2. Analizar, aprobar o rechazar según sea el caso específico, las becas a las que son merecedores el personal de Alféreces y Cadetes de la EMAVI.
3. Proponer el porcentaje de becas establecidos en el presente reglamento.
4. Verificar el cumplimiento de los requisitos previos para tener derecho a las becas.
5. Estudiar casos especiales para otorgar becas.
6. Proponer modificaciones y ajustes al Reglamento de Becas ante la Dirección de la EMAVI.

CAPÍTULO 2. MODALIDAD DE ASIGNACIÓN DE BECAS

Artículo 7. Categoría de Becas. Se asignarán de acuerdo con las siguientes categorías:

a. Categoría Académica y Militar:

-  Se otorga Beca semestral del 100% del valor de la matrícula al Alférez o Cadete que obtenga el mejor Promedio Ponderado Semestral Total (PPST) por cada programa académico y primer puesto general de cada curso, el cual no podrá ser inferior a cuatro puntos cinco (4.5000).
-  Se otorga Beca para Alféreces y Cadetes Internacionales: Otorgada a los Alféreces y Cadetes internacionales que sean invitados por la Fuerza Aeroespacial Colombiana a participar en los programas académicos que ofrece la EMAVI (Máximo 3 Cadetes por año o un total de 6, que no exceda los 12 cupos disponibles por la EMAVI), como parte de la Política de Internacionalización asociada a la FAC, bajo solicitud de la Oficina de Asuntos Internacionales (OFASI). Se establece que el porcentaje de beca que le otorgará la EMAVI será del 100% sobre el valor total de la matrícula académica, y los demás valores serán asumidos por el país de origen.


Parágrafo 1. Este numeral rige a partir del curso 99 en adelante.

Parágrafo 2. Los costos de equipo, internet, lavandería, bienestar y demás costos considerados en el comité de derechos pecuniarios, serán cubiertos por el País de origen.

Parágrafo 3. La beca estará sujeta a cambios según los convenios establecidos entre el comandante de la Fuerza Aeroespacial Colombiana y los países invitados.

Parágrafo 4. El número de becas podrá aumentar o disminuir de acuerdo con lo que establezca el Comando de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

b. Categoría de Ley

-  Beca otorgada durante la duración del programa académico al Alférez y/o Cadete que prestó el servicio militar obligatorio de acuerdo con la Ley 2384 del 2024 que modifica la Ley 1861 de 2017, la cual aplicarán los siguientes beneficios:

- Podrá acceder a un descuento del cien por ciento (100%) sobre la matrícula académica.

Parágrafo Único. Una vez el Ministerio de Defensa Nacional reglamente el presente beneficio de acuerdo al parágrafo segundo del artículo 8 de la Ley 2384 de 2024, el mismo empezará a aplicar a partir del semestre académico inmediatamente siguiente, hasta tanto no se reglamente esta situación continuara aplicándose la categoría de ley como está contemplada en el reglamento de becas 2024.



c. Categoría Deportiva

- 🇨🇴 Beca por participación en competencia deportiva individual: Otorgada a los Alféreces y Cadetes por obtener el primer puesto individual o medalla de oro individual en competencias Nacionales avaladas por la FECODEMIL, Internacionales o Interescuelas, y tener un Promedio Ponderado Semestral Total (PPST) igual o superior a cuatro punto cero (4.0000). El porcentaje de beca que le otorgará la EMAVI será del 50% sobre el valor de la matrícula académica.
- 🇨🇴 Beca por participación en competencia deportiva por equipo: Otorgada a los Alféreces y Cadetes por obtener el primer puesto por equipo o medalla de oro por equipo en competencias Nacionales avaladas por la FECODEMIL, Internacionales o Interescuelas, y tener un Promedio Ponderado Semestral Total (PPST) igual o superior a cuatro punto cero (4.0000). El porcentaje de beca que le otorgará la EMAVI será del 25% sobre el valor de la matrícula académica.









Parágrafo 1. Las demás becas de carácter deportivo o alguna modificación de las establecidas, serán potestad del Director de la Escuela especificando mediante un acto administrativo formal las instrucciones específicas de otorgamiento.

Parágrafo 2. La beca será otorgada y aplicada a partir del semestre académico siguiente a la fecha de aprobación de la solicitud, de conformidad con los procedimientos administrativos establecidos por la Institución.



CAPÍTULO 3. CONSIDERACIONES ESPECIALES

Artículo 8. Consideraciones particulares. Se establecen las siguientes consideraciones:

-  Se establece que los promedios serán tenidos en cuenta con cuatro decimales.
-  La asignación de una beca en cualquiera de las categorías establecidas en el presente reglamento aplicará únicamente sobre el valor de la matrícula académica, de acuerdo con el porcentaje correspondiente, y no cubrirá otros costos pecuniarios adicionales.
-  Las Becas otorgadas a los Alféreces y Cadetes no son acumulativas, aplazables y transferibles en ningún caso. Si se obtiene más de una beca durante un semestre académico; solo se otorgará aquella de mayor porcentaje.
-  Si un Alférez o Cadete es beneficiado con beca y ha realizado el pago de la matrícula, se reembolsará el valor correspondiente siguiendo el procedimiento establecido para tal fin.
-  El personal de Alféreces y/o Cadetes que se encuentre en período de observación militar o académica, así como aquel que esté inmerso en un proceso disciplinario o haya sido retardado en su ascenso a alférez o en su escalafonamiento como oficial, conforme a lo estipulado en el Reglamento de Formación Integral de la EMAVI, no podrá acceder a beca, aun cuando cumpla con los requisitos y disposiciones vigentes.
-  Las becas por medallas deportivas serán otorgadas siempre y cuando su participación esté aprobada por la dirección de la EMAVI.
-  Los incentivos por becas determinadas por leyes o decretos deben ser solicitados por los interesados y serán aplicados de acuerdo con lo establecido en las disposiciones de la EMAVI, siendo aprobados por el Comité Académico.
-  De presentarse Alféreces y/o Cadetes con promedios iguales en el primer puesto se otorgará a aquel con mayor Promedio Ponderado Total (PPT) (Estandarizado) y será el beneficiario de las becas establecidas.

CAPÍTULO 4. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 9. Derechos Pecuniarios. El valor a pagar por parte de los Alféreces y Cadetes de los costos pecuniarios, calculados a partir de los porcentajes de las becas definidos en el Comité Académico y formalizados por Orden del día de la Escuela, será determinado por el Departamento Financiero, quien lo informará al Grupo de Cadetes, para conocimiento de los interesados.

Artículo 10. Vigencia de la Beca. La beca se otorga para el semestre inmediatamente siguiente a aquel, en el cual se cumplieron los requisitos para obtenerla. De no ser así, el Alférez o Cadete perderá el derecho a esta.

Artículo 11. Vigencia del Reglamento. El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación por parte del Consejo Académico y Disciplinario, y deroga cualquier reglamentación anterior a esta.



FUERZA AEROSPACIAL
COLOMBIANA



Diagramación y Diseño:

Apoyo a la gestión de publicaciones científicas

EMAVI Sello Editorial

Escuadrón Investigación - Grupo Académico

Escuela Militar de Aviación "Marco Fidel Suárez"

Carrera 8 # 58-67 Cali – Colombia

Tel. (602) 4881000 Ext. 68841

Este libro fue diagramado utilizando la fuente tipográfica institucional Klavika en sus respectivas variaciones a 13 puntos para el contenido, títulos a 20 pts.

Publicado en el mes de junio de 2026.
Cali, Colombia



ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN MARCO FIDEL SUÁREZ

 @FuerzaAereaCol  FuerzaAereaCol  @FuerzaAereaCol  FuerzaAereaCol  Fuerza Aérea Colombiana

 Escuela Militar de Aviación "Marco Fidel Suárez"  www.fac.mil.co



 Escuela Militar de Aviación "Marco Fidel Suárez"
Cra 8 No. 58-67 Barrio La Base
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

Escuadrón Investigación

 +57 602 4881000 Ext 68841

 www.emavi.edu.co